



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

Núm.:

Ref.:

Sec.:

DECRETO Núm. *116* /2022, de fecha 20 de septiembre, por el que se convoca Elecciones Presidenciales, a la Cámara de los Diputados, al Senado y las Municipales.

PREÁMBULO:

Considerando la actual coyuntura política nacional que contempla el año 2022 como año electoral, por haberse agotado las legislaturas del Parlamento Nacional y de los Gobiernos Municipales, además del hecho evidente de que se agota el periodo de mandato del Presidente de la República, cuyas elecciones deberían convocarse durante el primer cuatrimestre del año 2023,

Considerando por otra parte, la actual crisis económica mundial multifacética provocada por la caída persistente del precio de los hidrocarburos en los mercados internacionales, la crisis sanitaria generada por la COVID-19, los efectos negativos del conflicto armado entre la Federación de Rusia y la República de Ucrania y las nefastas consecuencias de la catástrofe del 7M que afectaron a la baja las provisiones económicas, amén de distorsionar y aniquilar la capacidad de las finanzas públicas para hacer frente a cuatro elecciones sucesivas en un periodo de cuatro meses.

Considerando la determinación, la convicción política y el talante de paz del Gobierno en aras a preservar la continuidad del Ensayo Democrático, lo que podría dificultar la celebración de dichos comicios ante la situación de crisis económica descrita. Teniendo en cuenta la costosa inversión que supone la preparación del proceso de dichas elecciones, y con el propósito de dinamizar el desarrollo natural en curso y dar una solución satisfactoria, justa, económicamente viable y que da oportunidad a todos los actores políticos.

** / **



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

-2-

Núm.:

Ref.:

Sec.:

Considerando la experiencia acumulada por el Gobierno en la organización conjunta y simultánea de las Elecciones Legislativas y Municipales en el País,

Considerando que no existe obstáculo normativo que prohíba al Gobierno acortar el mandato por circunstancias obvias.

Vista la Declaración Institucional de las dos Cámaras que conforman el Parlamento Nacional, instando al Gobierno proceder a la convocatoria y celebración conjunta de las Elecciones Presidenciales, a la Cámara de los Diputados, al Senado y las Municipales, debido a la coyuntura económica adversa que atraviesa el País,

Considerando igualmente los contactos políticos y el consenso alcanzado con todos los partidos políticos de la Nación sobre la oportunidad de convocar tales elecciones, como una ocasión más de permitir a los actores políticos participar en el juego democrático de la alternancia en el poder.

Vistos los artículos 2, 3, 4 y 46 numeral 4, de la Ley N° 8/2015, de fecha 28 de mayo, Reguladora de las Elecciones a la Cámara de los Diputados, el Senado, Municipales y Referéndum en la República de Guinea Ecuatorial.

/



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

-3-

Núm.:

Ref.:

Sec.:

Una vez concluidas satisfactoriamente todas las operaciones del Censo Electoral, tanto en el interior como en el exterior del País, con la participación de los partidos políticos legalmente establecidos en Guinea Ecuatorial, que garantizan a todos los ciudadanos ecuatoguineanos mayores de edad, el derecho de sufragio universal directo y secreto, como marco que permite organizar unas elecciones competitivas, libres, transparentes y justas, a fin de seguir asegurando cada vez más el logro progresivo de desarrollo y la consolidación de los procesos democráticos, haciendo necesario proceder a la convocatoria de las Elecciones Presidenciales, a la Cámara de los Diputados, al Senado y las Municipales en la República de Guinea Ecuatorial.



En su virtud, conforme a las prerrogativas que me otorga el Ordenamiento Jurídico vigente, previa deliberaciones del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre del año 2022.

DISPONGO:

Artículo 1.- Se convocan Elecciones Presidenciales, a la Cámara de Diputados, al Senado y las Municipales en la República de Guinea Ecuatorial.

Artículo 2.- Las Elecciones Presidenciales así convocadas, se regirán conforme a lo establecido en la Ley número 7/2015, de fecha 28 de mayo, por la que se regula las Elecciones Presidenciales en la República de Guinea Ecuatorial, mientras las otras, se regirán por lo dispuesto en la Ley número 8/2015, de fecha 28 de Mayo, Reguladora de las Elecciones de la Cámara de los Diputados, el Senado, Municipales y Referéndum, así como la Ley número 6/2017, de fecha 20 de junio, que modifica determinados artículos de la citada Ley número 8/2015, de fecha 28 de mayo.

/



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

-4-

Núm.:

Ref.:

Secc.:

Artículo 3.- Queda disuelta la Cámara de los Diputados y el Senado, elegidos el día 12 de noviembre de 2017.

Artículo 4.- Quedan asimismo disueltas las Corporaciones Municipales, elegidas el día 12 de noviembre de 2017.

Artículo 5.- Las Elecciones así convocadas, se celebrarán el domingo día 20 de noviembre de 2022.

Artículo 6.- La campaña Electoral comienza a las 00h del jueves día 03 de noviembre de 2022 y termina a las 24h del viernes, día 18 de noviembre de 2022.

Artículo 7.- De conformidad con el artículo 64, inciso 2 de la Ley número 6/2017, de fecha 20 de junio, por la que se modifican determinados artículos de la Ley número 8/2015, de fecha 28 de mayo, que Regula las Elecciones de la Cámara de los Diputados, el Senado, Municipales y Referéndum en la República de Guinea Ecuatorial; el reparto proporcional de los Escaños y el número de Diputados a elegir en cada Distrito Administrativo es el siguiente:

1. Malabo.....	10 Escaños
2. Baney.....	4 Escaños
3. Luba.....	4 Escaños
4. Riaba.....	2 Escaños
5. Annobón.....	3 Escaños
6. Bata.....	10 Escaños
7. Mbini.....	4 Escaños
8. Cogo.....	4 Escaños
9. Evinayong.....	8 Escaños
10. Niefang.....	6 Escaños



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

-5-

<u>Num.:</u>	11. Akurenam.....	4 Escaños
<u>Ref.:</u>	12. Mongomo.....	8 Escaños
<u>Secc.:</u>	13. Anisok.....	6 Escaños
	14. Nsork.....	3 Escaños
	15. Akonibe.....	4 Escaños
	16. Djibloho.....	1 Escaño
	17. Ebebiyín.....	9 Escaños
	18. Mikomeseng.....	6 Escaños
	19. Nsok-Nsomo.....	4 Escaños

Artículo 8.- En virtud del artículo 193 de la Ley número 6/2017, de fecha 20 de junio, por la que se modifican determinados artículos de la Ley número 8/2015, de fecha 28 de Mayo, que Regula las Elecciones de la Cámara de los Diputados, el Senado, Municipales y Referéndum en la República de Guinea Ecuatorial, el reparto proporcional de los escaños y el número de Senadores a elegir por cada Distrito Administrativo que constituyen las Circunscripciones Electorales es el siguiente:

1. Malabo.....	6 Escaños
2. Baney.....	2 Escaños
3. Luba.....	3 Escaños
4. Riaba.....	1 Escaños
5. Annobón.....	1 Escaños
6. Bata.....	6 Escaños
7. Mbini.....	2 Escaños
8. Cogo.....	3 Escaños
9. Evinayong.....	4 Escaños
10. Niefang.....	3 Escaños
11. Akurenam.....	2 Escaños
12. Mongomo.....	4 Escaños
13. Anisok.....	3 Escaños
14. Nsork.....	2 Escaños
15. Akonibe.....	2 Escaños



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

-6-

Núm.:

Ref.:

Secc.:

16. Djibloho.....	1 Escaño
17. Ebebiyín.....	5 Escaños
18. Mikomeseng.....	3 Escaños
19. Nsok-Nsomo.....	2 Escaños

Artículo 9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la Ley número 6/2017, de fecha 20 de junio, por la que se modifican determinados artículos de la Ley número 8/2015, de fecha 28 de mayo, que Regula las Elecciones de la Cámara de los Diputados, el Senado, Municipales y Referéndum en la República de Guinea Ecuatorial; el número de Concejales a elegir en cada Ayuntamiento es el siguiente:



1. Malabo.....	13 Concejales
2. Bancey.....	7 Concejales
3. Rebola.....	7 Concejales
4. Luba.....	9 Concejales
5. Batete.....	5 Concejales
6. Moka.....	5 Concejales
7. Riaba.....	7 Concejales
8. Annobón.....	7 Concejales
9. Bata.....	13 Concejales
10. Machinda.....	7 Concejales
11. Rio Campo.....	7 Concejales
12. Mbini.....	9 Concejales
13. Bitika.....	7 Concejales
14. Kogo.....	9 Concejales
15. Corisco.....	5 Concejales
16. Cabo San Juan.....	5 Concejales
17. Evinayong.....	9 Concejales
18. Bikurga.....	7 Concejales
19. Teguede.....	7 Concejales



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

-7-

<u>Núm.:</u>	20. Niefang.....	9 Concejales
<u>Ref.:</u>	21. Nkimi.....	7 Concejales
<u>Sec.:</u>	22. Nkumekieñ.....	7 Concejales
	23. Akurenam.....	7 Concejales
	24. Mongomo.....	13 Concejales
	25. Mongomeyén.....	9 Concejales
	26. Nzangayong.....	7 Concejales
	27. Añisok.....	9 Concejales
	28. Ayene.....	7 Concejales
	29. Nsork.....	7 Concejales
	30. Aconibe.....	7 Concejales
	31. Djiboho.....	5 Concejales
	32. Ebibeyin.....	13 Concejales
	33. Bidjabidjan.....	9 Concejales
	34. Mikomiseng.....	9 Concejales
	35. Nkue.....	7 Concejales
	36. Nsang.....	7 Concejales
	37. Nsok Nsomo.....	9 Concejales
	38. Distrito Urbano número 1 de Malabo..	5 Concejales
	39. Distrito Urbano número 2 de Malabo..	5 Concejales
	40. Distrito Urbano número 3 de Malabo..	5 Concejales
	41. Distrito Urbano número 4 de Malabo..	5 Concejales
	42. Distrito Urbano número 5 de Malabo..	5 Concejales
	43. Distrito Urbano de Sácriba.....	5 Concejales
	44. Distrito Urbano de Basupú del Oeste..	5 Concejales
	45. Distrito Urbano de Batoicopo.....	5 Concejales
	46. Distrito Urbano de Basacato del Este..	5 Concejales
	47. Distrito Urbano de Bososo.....	5 Concejales
	48. Distrito Urbano de Bariobe.....	5 Concejales
	49. Distrito Urbano de Musola.....	5 Concejales
	50. Distrito Urbano de Moeri.....	5 Concejales
	51. Distrito Urbano de Basacato del Oeste	5 Concejales
	52. Distrito Urbano de Baho-Grande.....	5 Concejales



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

-8-

Núm.:

Ref.:

Sec.:

53. Distrito Urbano de Ehoco.....	5 Concejales
54. Distrito Urbano de Maule.....	5 Concejales
55. Distrito Urbano Hacienda Marcos Obiang Nguema.....	5 Concejales
56. Distrito Urbano de Limind.....	5 Concejales
57. Distrito Urbano de Akekel.....	5 Concejales
58. Distrito Urbano número 1 de Bata....	5 Concejales
59. Distrito Urbano número 2 de Bata....	5 Concejales
60. Distrito Urbano número 3 de Bata....	5 Concejales
61. Distrito Urbano número 4 de Bata....	5 Concejales
62. Distrito Urbano número 5 de Bata....	5 Concejales
63. Distrito Urbano de Ndjiakom.....	5 Concejales
64. Distrito Urbano de Mokomo.....	5 Concejales
65. Distrito Urbano de Miboman.....	5 Concejales
66. Distrito Urbano de Mitom.....	5 Concejales
67. Distrito Urbano de Mbomo.....	5 Concejales
68. Distrito Urbano de Akanabart.....	5 Concejales
69. Distrito Urbano de Bogo.....	5 Concejales
70. Distrito Urbano de Mebonde-Elón.....	5 Concejales
71. Distrito Urbano de Mbañe.....	5 Concejales
72. Distrito Urbano de Ebolowa.....	5 Concejales
73. Distrito Urbano de Misión San José....	5 Concejales
74. Distrito Urbano de Adjelón.....	5 Concejales
75. Distrito Urbano de Ayene.....	5 Concejales
76. Distrito Urbano de Andom.....	5 Concejales
77. Distrito Urbano de Miyobo.....	5 Concejales
78. Distrito Urbano de Akelayong Mbam..	5 Concejales
79. Distrito Urbano de Ayem.....	5 Concejales
80. Distrito Urbano de Mofub.....	5 Concejales
81. Distrito Urbano de Ebang.....	5 Concejales
82. Distrito Urbano de Oveng.....	5 Concejales
83. Distrito Urbano de Mebama.....	5 Concejales
84. Distrito Urbano de Milong-Límite.....	5 Concejales



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

-9-

Núm.:

Ref.:

Secc.:

85. Distrito Urbano de Bibara.....	5 Concejales
86. Distrito Urbano de Angonoweifñ.....	5 Concejales
87. Distrito Urbano de Nvom.....	5 Concejales
88. Distrito Urbano de Dumu.....	5 Concejales
89. Distrito Urbano de Abumeyeme.....	5 Concejales
90. Distrito Urbano de Kukumankok.....	5 Concejales
91. Distrito Urbano de Bisobinam.....	5 Concejales
92. Distrito Urbano de Evortdulu.....	5 Concejales
93. Distrito Urbano de Okang-Oyek.....	5 Concejales
94. Distrito Urbano de Ongoma.....	5 Concejales
95. Distrito Urbano de Etek-Veiñ.....	5 Concejales
96. Distrito Urbano de Beayop.....	5 Concejales
97. Distrito Urbano de Akok-Esabok.....	5 Concejales
98. Distrito Urbano de Ayantangan.....	5 Concejales
99. Distrito Urbano de Abiere.....	5 Concejales
100. Distrito Urbano de Menduma.....	5 Concejales
101. Distrito Urbano de Andom-Onvang..	5 Concejales
102. Distrito Urbano de Oyala.....	5 Concejales
103. Distrito Urbano de Mebere.....	5 Concejales

DISPOSICION TRANSITORIA:

De conformidad con los Reglamentos de la Cámara de los Diputados y del Senado, así como las demás disposiciones de obligado cumplimiento, la Mesa de la Cámara de los Diputados, del Senado y las Comisiones Permanentes de los Ayuntamientos respectivamente, velarán por el normal funcionamiento de los citados Órganos hasta la constitución de los nuevos.

/



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

-10-

Núm.:

Ref.:

Secc.:

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Se faculta al Ministerio del Interior y Corporaciones Locales, en el ámbito de sus competencias, dictar cuántas disposiciones sean necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto y, en especial, elaborar y publicar el Calendario Electoral.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación por los Medios Informativos Nacionales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Malabo a veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

POR UNA GUINEA MEJOR,



-OBIANG NGUEMA MBASOGO-
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA